



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 083 DE 2017

Página 1 de 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A NIVEL TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DE LOS CONTRATOS AMBIENTALES DESIGNADOS, DE LOS CONTRATOS DEL MANTENIMIENTO, DE LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE OBRA Y MEJORAMIENTO DEFINIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 4. de los término de condiciones el cual queda así:

4. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales), dentro del marco legal vigente y que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria, que obren por su cuenta y riesgo y que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 4.1 Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

- 4.2 Las Personas Naturales y/o Jurídicas extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

2. Se agrega al numeral 9.1.2 de los término de condiciones la viñeta No. 12, la cual queda así:

- Para las Empresas Extranjeras sin sucursal en Colombia, en cuanto a los documentos requeridos para verificar la capacidad jurídica, se podrán presentar los equivalentes a los del país de origen, siempre y cuando se observen las siguientes reglas de orden legal:



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 083 DE 2017

Página 2 de 4

“Personas naturales: Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.¹

Personas jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica, y la información de su representante legal. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.”²

“Apostilla y consularización de documentos públicos

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla¹, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

¹ . Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

² . Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación.



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 083 DE 2017

Página 3 de 4

Valor probatorio de las copias

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

Documentos en poder de las Entidades Estatales

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Documentos en idioma extranjero

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.”³

3. Se modifica el numeral 10 de los término de condiciones, el cual queda así:

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros.

- 1201700628, por valor de (\$250.000.000,00), vigencia 2017.
- 1201700829, por valor de (\$200.000.000,00), vigencia 2018.

4. Se modifica el numeral 16 de los término de condiciones, el cual queda así:

16. FORMA DE PAGO

La presente interventoría se extenderá a los contratos de obra, los contratos ambientales designadas, los contratos del mantenimiento, los contratos de estudios y diseño de proyectos de obra y mejoramiento definidos por el instituto nacional de cancerología, que se encuentren en

³ Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 083 DE 2017

Página 4 de 4

este momento en ejecución, así como para todos los contratos de estos objetos que sean legalizados y ejecutados en la presente vigencia y hasta su finalización, siempre y cuando estos hayan sido contemplados en el anexo técnico No 08 del presente estudio previo, aclarando en todo momento que si bien la entidad tiene proyectada tanto su legalización como su ejecución, es potestativo de esta entidad según las necesidades propias del servicio establecer y definir cuáles de estos contratos serán finalmente legalizados y ejecutados.

La interventoría percibirá pagos sobre la totalidad de cada uno de los componentes del objeto de la presente convocatoria pública y se le cancelará así:

- Contratos de Obra: del 5,5% al 6% del valor total del contrato sujeto a interventoría
- Contratos de estudios y diseños: 5,5% al 6% del valor total del contrato sujeto a interventoría
- Contratos de mantenimiento: 5,5% al 6% del valor total del contrato sujeto a interventoría

En caso de realizar adiciones en valor y plazo de los contratos objetos a intervenir, la interventoría a su vez se adicionara en valor y tiempo, de la misma manera una vez expirada la vigencia del contrato principal la interventoría deberá extenderse por un periodo igual a seis (6) meses, fecha en la cual se producirá la liquidación del contrato principal, en todo caso los pagos efectivos de la interventoría se efectuaran hasta el periodo de ejecución de contrato principal, sin que el periodo restante es decir el que va del tiempo de ejecución hasta su liquidación cause algún tipo de erogación a cargo de la entidad y en favor del contratista, entendiendo que este es un tiempo muerto donde se produce la terminación de la ejecución de las obligaciones principales del contrato.

El valor de los pagos a efectuarse por concepto de interventoría será de la siguiente manera:

80% del valor porcentual del acta de avance o finalización del contrato sujeto de la interventoría con la presentación de la respectiva acta de avance aprobada, de su informe por el período correspondiente a dicha acta o la que indique el supervisor del contrato y a un mes de la presentación de la factura debidamente legalizada. El 20% restante se cancelara al finalizar cada contrato sujeto y las actividades de interventoría, mismas que se extenderán hasta tres meses después de la liquidación de los respectivos componentes objeto de la interventoría.

5. Se agrega el anexo No. 12 OFERTA ECONOMICA a los término de condiciones, el cual se adjunta al presente documento:

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo -- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Michael Alejandro Alba Martínez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Diego Rojas - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 083 DE 2017

Página 1 de 1

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A NIVEL TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DE LOS CONTRATOS AMBIENTALES DESIGNADOS, DE LOS CONTRATOS DEL MANTENIMIENTO, DE LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE OBRA Y MEJORAMIENTO DEFINIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO No. 12

OFERTA ECONOMICA

TIPO DE CONTRATO	%	VALOR
Contrato de Consultoría en Diseño		
Contrato de Obra		
Contrato de Mantenimiento		
IVA 19%		
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA		

NOTA: La propuesta económica debe tener el valor total de la oferta económica, IVA incluido, la cual deberá estimar el porcentaje de su valor con relación al sujeto de la misma, y estar dentro del rango admisible establecido, por cada uno de los contratos objeto de la interventoría. A manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro; sin embargo el oferente tiene la libertad de presentar su propuesta en el formato de su preferencia, siempre que cuente con el valor total y el porcentaje equivalente.